



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2021**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a Carmen Flores Jiménez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Cosano Cabello

D. Juan Delgado Alberca

D^a. M^a. Josefa Ortiz Prieto

D. Manuel Olmo Prieto

Secretaria General:

D^a M. Carmen Molina Cantero

No asisten con excusa:

D. Antonio Maestre Ballesteros

ORDEN DEL DÍA

1. Licencias Urbanísticas.
2. Urgencias.

En el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y quince minutos del día 12 de abril de 2021, previa convocatoria prevenida, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del R.D. 2568/86, para celebrar sesión ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y a la que asisten los Sres. Tenientes de Alcalde que en el margen se expresa y la Secretaria General de esta Corporación, que da fe.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el orden del día, que son los siguientes:

1.- LICENCIAS URBANISTICAS

**1.1.- AUTOMOCIONES PEREZ GARRIDO S.L.U. LICENCIA
URBANISTICA OBRAS DE NUEVA PLANTA EN LPD
EXPTÉ_GEX_9589_2020-(U580/20/LOM)**

Vista la solicitud de fecha 04 de agosto de 2020 (NRE 6909) presentada por **D. Antonio Miguel Pérez Garrido** con **D.N.L. LPD** actuando en representación de **Automociones Pérez Garrido, S.L.U** con **C.I.F. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **solicita** licencia de obras de construcción de nave industrial de cochera y almacenaje de material propio. Junto a la solicitud aporta proyecto básico y de ejecución visado por el colegio oficial correspondiente.

Visto el Informe Técnico de fecha 19 de noviembre de 2020 (CSV **LPD**)

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 20/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

LPD) emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido desfavorable** y en el que concluye:

“Adecuación Urbanística:

Según el art. 6.1b del RDUA se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las determinaciones urbanísticas referenciadas:

- *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.*

*Analizada la documentación, el proyecto presentado este **NO se adecua a la legislación vigente y a la normativa urbanística vigente, por lo que se informa desde el punto de vista técnico en sentido DESFAVORABLE para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras, debiéndose de subsanar las siguientes deficiencias:***

- *Se deberá aportar plano del cerramiento de la parcela recayente al vial, definiendo sus características de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Plan Parcial SI-4 Huerta Zurera.*

Vista la solicitud de fecha 04 de diciembre de 2020 (NRE 10143) presentada por **Automociones Pérez Garrido, S.L.U** con **C.I.F. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que adjunta la documentación requerida.

Visto el Informe Técnico de fecha 15 de febrero de 2021 (CSV **LPD**) emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

“Adecuación Urbanística:

Según el art. 6.1b del RDUA se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las determinaciones urbanísticas referenciadas:

- *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.*

Analizada la documentación, el proyecto presentado se adecua a la legislación vigente y a la normativa urbanística vigente, por lo que se informa desde el punto de vista técnico en sentido FAVORABLE para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.”

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 20/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Vista la comucicación de abstención de fecha 15 de febrero de 2021 (CSV **LPD**) emitida por el Técnico de Admnsitración General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Informe Jurídico de fecha 19 de marzo de 2021 (CSV **LPD**) emitido por la Secretario General en el que concluye:

“CONCLUSIONES: *Subsanaciones previas al otorgamiento de licencia.*

La comunicación de abstención debe hacerse al superior jerárquico, en este caso la Alcaldía, quien debe, tras su comprobación, dado que no se puede alegarse una causa genérica sino que debe estar fundamentada. La Alcaldía resolverá su aceptación o denegación en el caso particular y en el primer supuesto, realizara una designación para su sustitución. Por, tanto debe completarse en el expediente tanto la justificación como la resolución de aceptación. Debe tenerse en cuenta que de conformidad con la normativa urbanística, la obligación del secretario se limita a hacer constar la falta de alguna informe preceptivo en el expediente y que la normativa señala a la Diputación en primer lugar. No obstante, por ética profesional y en base al principio de colonización, esta Secretaria no tienen inconveniente legal en la suscripción de dichos informes siempre que se la dote de medios suficientes para ello, y no como ocurre en la actualidad.

La aceptación de la causa de abstención es primordial a la vista de que no se trata de cuestiones puntuales. La validez de este informe quedará condicionada a la aceptación por Alcaldía de la abstención del TAG. La frecuencia de estas comunicaciones, debería ademas, llevar a considerar a la Corporación la posibilidad de reorganizar este negociado a fin de evitar posibles abusos.

Otras Observaciones: Por otra parte y como se ha descrito en el procedimiento, el plazo de tramitación del expediente es de tres meses. En el presente caso, desde la presentación del proyecto y hasta el primer pronunciamiento técnico transcurrieron mas de 4 meses, por lo que el interesado podía haber entendido otorgada por silencio positivo su licencia. Si el informe final hubiese sido desfavorable, el Ayuntamiento no hubiese tenido mas remedio que iniciar un expediente de nulidad. En este sentido, se recuerda la obligación de lo que los expedientes no se tramiten con tanta demora.

Es cuanto cabe informa a quien suscribe, informe que someta a cualquier otro fundado en Derecho, no obstante, el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Vista la Resolución del Alcaldía nº 948/2021 de fecha 08 de abril de 2021 en la que se dispone:

PRIMERO.- *Aceptar la abstención del Técnico General de la*

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 20/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Administración, Rafael Rincón García en el Expte. Gex 9589/20.

SEGUNDO.- *Asignar a la Secretaria General de esta Corporación, Dña. María del Carmen Molina Cantero, la tramitación y resolución del Expte. Gex 9589/20.*

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad
ACUERDA:

PRIMERO.- Confirmar el silencio positivo producido, y otorgar a Automociones Pérez Garrido, S.L.U con C.I.F. LPD y domicilio a efectos de notificación en LPD de Aguilar de la Frontera licencia urbanística para la construcción de nave industrial destinada a cochera y almacén de material propio sito en LPD del LPD según el Proyecto básico y de ejecución suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Cristobal Rincón García.

SEGUNDO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **3.192,74 euros**, Tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe de **62,51 euros**, Tasa ocupación de la vía pública por importe de **193,76 euros**, Fianza de Residuos por importe de **2.093,60 euros** y total Fianza por importe **2.093,60 euros** ascendiendo a un total de **7.636,21 euros**

TERCERO.- La licencia concedida está condicionada al pliego de condiciones que se indica a continuación:

1ª.- La licencia que se concede es válida únicamente para las unidades de obra solicitadas que se especifican y, en el caso de obras con proyecto, para las contenidas en la aprobada por esta Junta de Gobierno Local.

2ª.- La alineación es la que se determine por los Servicios Técnicos municipales de acuerdo con el planeamiento en vigor.

3ª.- Los andamiajes no podrán salir por fuera de la línea de la cerca de cerramiento. Dicha cerca se colocará en toda la longitud a obrar en la fachada, dejando un mínimo de 40 cm. Entre aquella y la línea de bordillos para la circulación de peatones, debiendo completarse con los antepechos necesarios para la recogida de posibles objetos que cayeran de la obra a la vía pública, anunciándose su presencia durante la noche por medio de señales luminosas colocadas en los puntos mas salientes.

4ª.- Queda prohibido colocar en la calzada materiales y objetos que puedan molestar el tránsito o dificultar la salida y evacuación de aguas.

5ª.- Queda prohibido manipular en los servicios públicos (agua, alumbrado, alcantarillado, calzada, acerado, etc.) sin haber obtenido autorización expresa de la Alcaldía. Caso de autorizarse dicha manipulación los servicios deberán ser repuestos a su ser estado originarios íntegramente a su costa.

6ª.- Caso de proyectar posibles ampliaciones que excedan del contenido de las obras que mediante la presente se le autorizan deberá solicitar nueva licencia municipal que comprenda las ampliaciones proyectadas.

7ª.- La presente licencia será exhibida a petición del Sr. Aparejador Municipal o de

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 20/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

cualquier otro funcionario o agente del Ayuntamiento, dicho funcionarios podrán en cualquier instante acceder a las obras para inspeccionar.

8ª.- Disponer que las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de éste acuerdo.

9ª.- Se exigirán las mínimas Normas de Seguridad y Salud de la Legislación vigente.

10º.- Deberá retirarse de la vía pública maquinaria, herramienta y materiales durante los fines de semana.

11º.- Deberá colocar en la obra y en lugar visible, un cartel con la información contenida en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, con el siguiente contenido:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

12ª.- Si se precisa la colocación de contadores en fachada, deberán ser colocados sin posible visión directa, habilitándose huecos con puerta terminada en los mismos materiales que se ejecuten la fachada, debiéndose cumplir lo especificado en el Artº. 6.2.7 de las NN.SS.

13ª.- Las licencias urbanísticas se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados.

CUARTO- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

QUINTO- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Urbanismo.

2.- URGENCIAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las catorce horas y cuarenta y dos minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, y de todo lo consignado en ella, lo que como Secretaria General, doy fe.

En Aguilar de la Frontera, fechada y firmada electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 20/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20/4/2021